



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08001310501120200021600
DEMANDANTE	SIRLEY PAOLA PÉREZ CARDONA
DEMANDADOS	ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

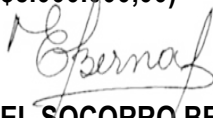
INFORME SECRETARIAL #1

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por la señora **SIRLEY PAOLA PÉREZ CARDONA** contra la **ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA**, informándole que en audiencia de fecha 4 de julio de 2023, se fijaron las agencias en derecho en favor de la demandante y a cargo de la demandada.

Teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en audiencia anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

- 1.- Agencias en derecho a cargo de la demandada **ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA**, equivalente a\$5.000.000,00

CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000,00)


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

AUTO #2

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial, lo dispuesto en el artículo 48 del CPL y SS. y, verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
- 2.- Archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120200021600